

**RSM**

**RSM Spain**  
Teruel, 15 Esc. B-1º  
46008 Valencia

T +34 96 385 49 01  
F +34 96 385 49 01  
www.rsm.es



DIVALTERRA S.A.  
c/ Avellanas, 14  
Valencia

Valencia a 24 de junio de 2016

Muy Sres. nuestros,

Adjunto les remitimos el Informe provisional correspondiente a la auditoria de cumplimiento de la mercantil DIVALTERRA SA (antes denominada Impulso Económico Local, SA) del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

En base a las instrucciones recibidas de la Intervención General de la Diputación de Valencia, les comunicamos que con la entrega del informe se abre el plazo de quince días naturales para la formulación alegaciones al mismo.

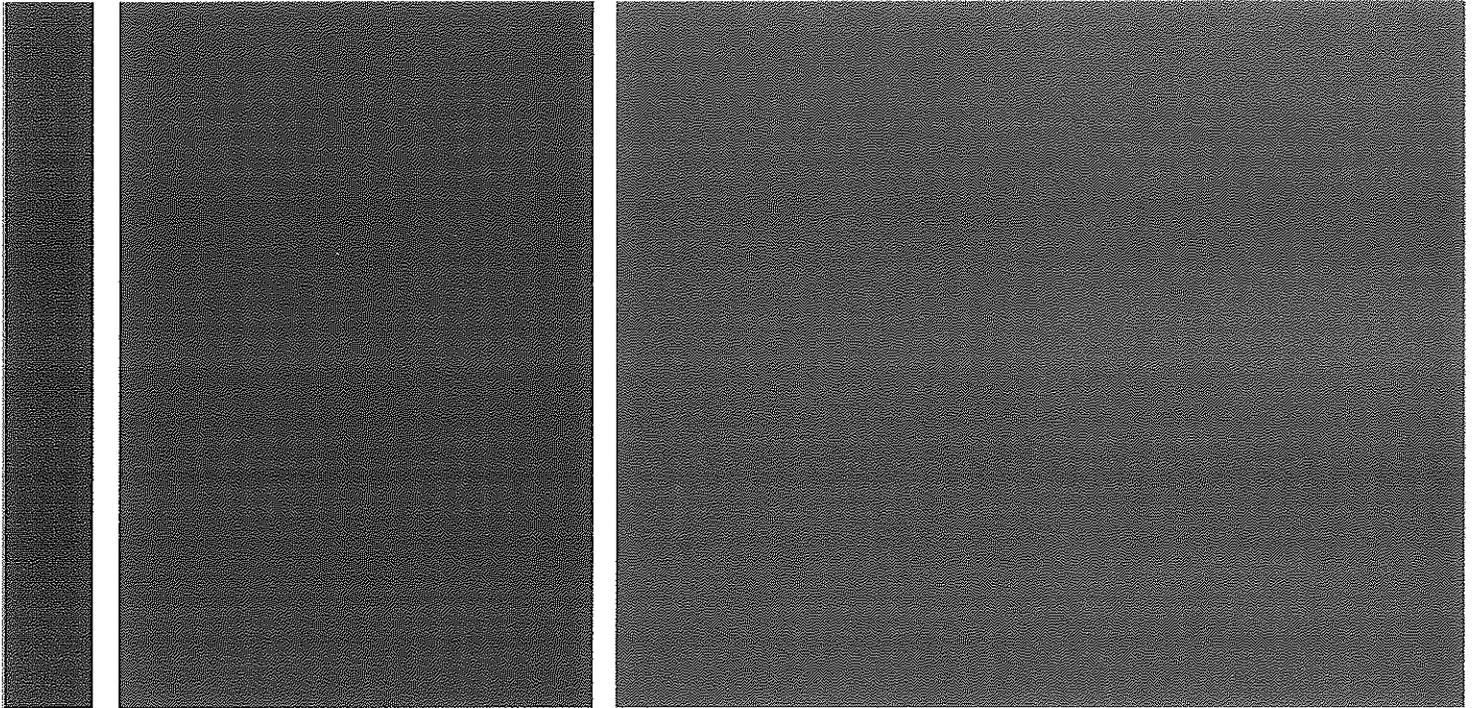
Documentación entregada:

- Informe de auditoría de cumplimiento 2015 provisional para alegaciones.

Quedamos a su disposición, atentamente

Fdo. Salvador Torres  
RSM Spain Auditores





**DIVALTERRA S.A.**

*(anteriormente denominada IMPULSO ECONOMICO LOCAL S.A.)*

Informe provisional de auditoría de cumplimiento  
de la legalidad vigente.  
Ejercicio 2015.



## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETIVO Y ALCANCE.....</b>	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>4.1.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL.....</b>	<b>2</b>
	<i>A) ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL.....</i>	<i>3</i>
	<i>B) ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES.....</i>	<i>4</i>
	<i>C) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y PRINCIPIOS DE SELECCIÓN APLICABLES .....</i>	<i>5</i>
	<i>D) GASTOS POR DIETAS.....</i>	<i>7</i>
<b>4.2.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>7</b>
	<i>A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN.....</i>	<i>7</i>
	<i>B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN .....</i>	<i>8</i>
	<i>C) PERFIL DEL CONTRATANTE.....</i>	<i>9</i>
	<i>D) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015.....</i>	<i>9</i>
	<i>E) ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO 2015.....</i>	<i>10</i>
<b>4.3.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD RELACIONADO CON CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS DE PATROCINIO .....</b>	<b>11</b>
	<i>A) CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....</i>	<i>12</i>
	<i>B) CONTRATOS DE PATROCINIO.....</i>	<i>12</i>
<b>4.4.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.....</b>	<b>14</b>
<b>4.5.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL .....</b>	<b>14</b>
<b>4.6.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE .....</b>	<b>14</b>
	<i>A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES.....</i>	<i>14</i>
	<i>B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....</i>	<i>15</i>
	<i>C) NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....</i>	<i>15</i>
	<i>D) RETRIBUCION CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO.....</i>	<i>15</i>
	<i>E) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO .....</i>	<i>15</i>
	<i>F) PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....</i>	<i>16</i>
<b>5.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>17</b>
<b>6.</b>	<b>ANEXO I .....</b>	<b>19</b>

## **1. INTRODUCCION**

La Junta General celebrada el 29 de diciembre de 2015 en sesión extraordinaria acordó el nombramiento de RSM SPAIN AUDITORES SLP como auditores de la sociedad Impulso Económico Local SA (IMELSA) -ahora denominada DIVALTERRA, S.A- para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, vista la resolución de aprobación del expediente de adjudicación correspondiente, el cual además de la auditoría de las cuentas anuales incluía, como objeto del contrato, la emisión de un Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad para los ejercicios referidos. Previamente y con fecha 11 de noviembre de 2015 otros auditores (GESEM Auditores) contratados por la Intervención General de la Diputación Provincial de Valencia y junto a ésta emitieron los informes respectivos a la revisión del cumplimiento de la legalidad correspondiente a las anualidades 2011-2012 y 2013-2014.

Como resultado de los trabajos efectuados a tal efecto, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad que se ha realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, a las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría, con el alcance temporal que comprende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente informe se estructura en diferentes apartados, siendo el punto 4 el que recoge la descripción de los trabajos efectuados en las diferentes áreas de cumplimiento así como los hallazgos que en cada una se han puesto de manifiesto; finalmente, se incluye un apartado de conclusiones con un resumen final de los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades puestas de manifiesto. El presente informe tiene el carácter de provisional.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

La entidad auditada es la mercantil DIVALTERRA S.A., anteriormente denominada IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), con domicilio social en la calle Avellanas número 14 de Valencia, en adelante la "Sociedad".

El objeto social de la Sociedad viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, de acuerdo son la siguiente redacción:

"El objeto social de la entidad es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo".

Entre la actividad que realiza la Sociedad, destaca el trabajo de las Brigadas Forestales en la prevención y lucha contra los incendios forestales; la labor realizada por la protección, conservación y difusión de los Árboles Monumentales; la gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, escuelas-taller; la promoción turística de los Municipios a través de la marca "Valencia, Terra i Mar" y el apoyo al deporte valenciano mediante patrocinios deportivos.

La Sociedad posee un único accionista, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, quien aporta la práctica totalidad de sus ingresos mediante asignación presupuestaria anual y las encomiendas de gestión.

El Consejo de Administración es el órgano responsable de formular las Cuentas Anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable a la Sociedad siendo la Junta General el órgano supremo de la Sociedad quien posee la facultad de aprobar las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Durante el ejercicio 2015 se produce un cambio en la dirección de la Sociedad, de forma que, tras las sesiones del Consejo de Administración celebradas el 24 de julio y el 2 de octubre, la Dirección queda configurada por la figura de dos Gerentes y un Director de Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia, a los que se les confiere poderes para la efectiva realización de las funciones adjudicadas. A su vez, en el ejercicio 2015 se ha creado orgánicamente la función de Auditoría Interna, en dependencia directa de la gerencia, para lo que la sociedad ha procedido a contratar a un profesional con amplia experiencia en auditoría y quien desde su incorporación, en mayo de 2015, ha estado ejerciendo diligentemente la función de control interno de la sociedad y cuya colaboración ha sido de alto valor para con nuestro trabajo.

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE**

El objeto de nuestro trabajo, ha consistido en determinar si la Sociedad ha cumplido con la legalidad vigente que le resulta de aplicación, con especial incidencia en las disposiciones de carácter específico de la Sociedad en el área de personal, de contratación administrativa, convenios de colaboración y contratos de patrocinios, fiscalidad y seguridad social, referido al ejercicio 2015.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido las siguientes limitaciones al alcance:

- Debido a que fuimos nombrados auditores en diciembre de 2015 no hemos podido verificar la efectiva publicidad, en la web ni en el tablón de anuncios de la empresa, de los procesos de contratación laboral llevados a cabo durante el ejercicio 2015. Ver apartado C del punto 4.1.

Debemos destacar el interés y colaboración dispensada por los responsables y el personal de los departamentos jurídico, económico-financiero y recursos humanos, y en especial del auditor interno, durante la ejecución de nuestro trabajo, facilitando el desarrollo de nuestros procedimientos de revisión del cumplimiento de la legalidad cuyo resultado es la emisión del presente informe.

### **4. TRABAJO REALIZADO Y RESULTADOS**

#### **4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL**

La Sociedad pertenece al sector público empresarial por lo que el régimen jurídico del personal laboral está sometido a la legislación laboral, Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo propio de la Sociedad, concretamente el V Convenio Colectivo cuyo ámbito temporal (art. 3) abarca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

La estructura laboral de la Sociedad queda subdividida en dos colectivos bien diferenciados, personal de las Brigadas Forestales y personal de Administración, separadas presupuestariamente, con adscripciones diferentes y con una regulación diferenciada en el desarrollo del Convenio Colectivo de aplicación.

En consecuencia, nuestro procedimiento de selección de muestras ha contemplado este hecho diferenciador, procediendo a estratificar la población en ambos colectivos.

#### A) ANALISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

El número medio de personas empleadas en el ejercicio 2015, distribuido por categorías y género, es el siguiente:

	Hombres	Mujeres	Total
Gerencia	1	1	2
Directores de Área	5	1	6
Mandos intermedios	29	26	55
Coordinadores de división	16	1	17
Brigadistas	511	56	567
Administrativos y otros	29	25	54
<b>Total</b>	<b>591</b>	<b>110</b>	<b>701</b>

El gasto por sueldos y salarios en 2015 ha ascendido a 13.477.713 euros por diversos conceptos retributivos ordinarios y 1.210.249 euros en concepto de indemnizaciones, de las que hacemos mención en el siguiente punto de este apartado.

Se han verificado que para el nivel salarial de cada empleado seleccionado en nuestra muestra, los diferentes conceptos retributivos satisfechos sean conformes con los establecidos en el Convenio Colectivo, con las tablas salariales aprobadas así como el debido cumplimiento de la normativa fiscal (retenciones a cuenta del IRPF básicamente) y en materia de cotización a la seguridad social. Por lo que se han verificado los siguientes ítems:

- Los conceptos retributivos en nómina son acordes con los aprobados y recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación.
- El tipo de retención IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración que consta del trabajador en relación a su situación familiar (modelo 145).
- El porcentaje de cotización de Seguridad Social aplicado es correcto.
- El cálculo de la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado de forma correcta.
- El trabajador está debidamente dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo TC2 del mes correspondiente.
- El importe líquido es coincidente con el resumen de nóminas.

Del trabajo efectuado al respecto se ha puesto de manifiesto los siguientes hallazgos:

- Según el Convenio Colectivo de la Sociedad, los trabajadores comprendidos en el departamento de administración y oficinas, serán clasificados en grupos profesionales (Grupo I a Grupo VII). Durante nuestra prueba de verificación hemos podido comprobar que existe personal de este departamento que no se han adscrito a la clasificación recogida en el Convenio. Según manifiestan desde el departamento de Recursos Humano, este hecho que ya se puso de manifiesto en anteriores informes de cumplimiento de legalidad emitidos por otros auditores sigue generando conflicto manteniéndose activas las negociaciones para solventarlo, a fin de cumplir el artículo 66 del Convenio Colectivo en relación a la implantación del nuevo sistema de clasificación personal para este departamento.

- Se ha puesto de manifiesto que existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que estos son utilizados por el contratante hasta alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Se ha constatado que el Convenio Colectivo, en sus tablas salariales de oficinas y administración, sólo cuantifica el salario base y no los complementos retributivos definidos en el artículo 73 del Convenio Colectivo en relación a la estructura salarial del departamento de administración y oficinas, por lo que no existe una cuantificación uniforme y legalmente recogida en el Convenio para éstos.

Cabe mencionar que el citado Convenio Colectivo firmado el 30 de abril 2015 y publicado el 7 de agosto de 2015 recoge en su artículo 4º una nueva paga de permanencia (que viene a sustituir una tercera paga extraordinaria que recogía el anterior convenio) y cita "todos los trabajadores de IMELSA que se encuentren en situación de alta a fecha de la firma del convenio percibirán con carácter anual en la nómina del mes de diciembre un complemento de permanencia de 500 euros brutos anuales".

A cierre del ejercicio 2015 dicha nueva paga se encontraba pendiente de pago, pero reconocida contablemente tal y como revela la sociedad en la memoria de las cuentas anuales en la Nota 12.b, habiendo registrado correctamente la provisión por importe de 345.500 euros correspondiente al importe bruto de la nueva paga y 117.662 euros al gasto de Seguridad Social inherente a la misma. Hemos verificado que finalmente la paga fue liquidada a los trabajadores en el mes de febrero de 2016.

Al respecto la sociedad encargó un "Análisis de la masa salarial de IMELSA en el ejercicio 2015" que concluye positivamente sobre la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los 363.500 euros (importe previsto inicialmente) que suponía el plus de permanencia.

## B) ANALISIS DE LAS INDEMNIZACIONES

Debido a que el montante de indemnizaciones satisfechas en el ejercicio 2015 es significativo se ha realizado trabajo en mayor profundidad al respecto, pues la relación de personal despedido en el ejercicio 2015 alcanza los 50 empleados. Por ello se ha seleccionado para su examen la documentación relativa a siete despidos cuya percepción por indemnización efectivamente recibida a fecha de cierre del ejercicio 2015 suponía el 50% del importe total de indemnizaciones. Así pues se han verificado los siguientes ítems:

- Existencia de carta/comunicación de despido comunicando al trabajador las causas.
- Verificación de los importes legales en función de las causas comunicadas respecto a los pagos por indemnización efectuados.
- Existencia de certificación de empresa, en su caso.
- Documentación de liquidación y finiquito, comprobación de los importes liquidados de acuerdo a las causas comunicadas en la carta del despido.
- Existencia de autorización (a su debido nivel) de pago de la liquidación y finiquito.
- Acta de conciliación, en su caso.

El gasto por indemnizaciones registrado en 2015 asciende a 1.210.249 euros de los cuales 474.358 euros corresponden a la provisión calculada como la diferencia entre el importe bruto devengado por los pagos de ciertas indemnizaciones a empleados y el importe estimado derivado del riesgo que resultaría en el caso de atender las reclamaciones presentadas por los mismos.

En el transcurso de los trabajos de verificación en relación a los despidos producidos en 2015 se ha puesto de manifiesto que, en general, se han pagado indemnizaciones por encima del máximo legal calculado en función de las causas comunicadas en el despido. La justificación que nos ha brindado el gabinete jurídico (externo) que asiste a la Sociedad en esta materia responde a los siguientes motivos:

- Algunos trabajadores despedidos se encontraban en el momento de la comunicación de su cese acogidos a la reducción de jornada por guarda y custodia de hijos menores, y que a tenor de la jurisprudencia tienen una protección frente al despido hasta que los hijos cumplan 12 años de edad, siendo el riesgo de que cuando se impugnara el despido por parte del trabajador, éste se declarara nulo con el consiguiente devengo de salarios de tramitación y su cotización a la seguridad social y habiéndose estimado dichos importes por encima del exceso de indemnización pagado.
- En otros casos existía un riesgo de declaración de nulidad del despido derivada de que el trabajador alegase motivos políticos en las causas de su despido, por lo que de nuevo la declaración de nulidad conllevaría el devengo de salarios de tramitación y su cotización a la seguridad social, habiéndose estimado dichos importes por encima del exceso de indemnización pagado.

Entendemos que la Sociedad no debería haber entrado en procesos de negociación y haber procedido a liquidar las indemnizaciones acorde al máximo legal establecido en función de las causas reales del despido, si bien parece razonable que en cumplimiento del principio de economía, eficacia y eficiencia, la Sociedad haya pactado indemnizaciones que, aun siendo superiores al máximo legal en función de las causas del despido, sean inferiores al importe total a desembolsar en el muy probable caso, según estima el asesor laboral externo de la Sociedad, de que tras un litigio se declarase la nulidad del despido, hecho que además ha motivado la dotación de la provisión por importe de 474.358 euros antes mencionada.

Debido a que en el transcurso de nuestro trabajo se ha producido la aplicación de parte de dicha provisión por alcanzarse acuerdos en algunas de las reclamaciones de despidos en curso a fecha de cierre del ejercicio 2015, hemos podido constatar el acierto en los importes de las provisiones estimadas por la Sociedad.

### C) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y PRINCIPIOS DE SELECCIÓN APLICABLES

Debido a la circunstancia de pertenencia de la Sociedad al sector público mercantil, le son de aplicación los principios generales sobre los empleados públicos contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según se establece en su Disposición Adicional Primera.

En lo que respecta al acceso al empleo según el artículo 55 anterior, deberán respetarse en los procedimientos de selección los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el resto de principios recogidos en el mencionado precepto.

Las altas y bajas que se han producido durante el ejercicio 2015, diferenciando entre los periodos bajo la gestión de la anterior y actual dirección, respectivamente, han sido las siguientes:

Periodo	Altas	Bajas
2015 (01/01 a 31/07)	32	69
2015 (01/08 a 31/12)	32	31

Llama la atención que en el ejercicio 2015 el personal considerado de Alta Dirección ha pasado de una persona (Gerente) a un total de diez a fecha de cierre, siendo: dos Gerentes y un Director de Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia (los tres con poderes acordes a sus funciones) y siete Directores de área, algunas de nueva creación; los nombramientos de estos últimos fueron llevados en noviembre de 2015, con el objeto de dotar de estructura a la Sociedad sin que se haya observado un incremento de la actividad ni existiesen asignaciones presupuestarias para algunas de las áreas de nueva creación teniendo que cargar temporalmente la sociedad sus costes a servicios centrales. Dichos contratos se han celebrado al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, de aplicación a los máximos responsables y personal directivo a que se refiere el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial.

En relación a la Alta Dirección se ha puesto de manifiesto que el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, no ha otorgado clasificación alguna a la Sociedad en ninguno de los tres grupos que establece la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de determinar el número máximo de miembros del consejo de administración, mínimo y máximo de directivos así como la cuantía máxima de la retribución total. Así mismo, no se difunde en la página web información suficiente sobre los datos y experiencia profesional de los miembros de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, tal y como establece el apartado 5 de la mencionada disposición adicional.

Dentro de las altas y bajas informadas en el cuadro anterior, se incluyen 21 altas y 37 bajas de alumnos del Taller de Empleo de Monestir de Llutxent, programa gestionado junto con el Servicio Valenciano de Formación y Empleo (Servef). Hemos verificado el procedimiento seguido por la Sociedad respecto al citado programa y en lo relativo a la contratación de los alumnos, no habiéndose puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

Además durante el transcurso del ejercicio 2015 se llevó a cabo un proceso de selección de 27 (9 +18) puestos especialistas de brigadistas, que se inició con la publicación de las bases en marzo y concluyó en mayo mediante acta de la comisión de selección que recogía la propuesta de contratación de 20 brigadistas que habían superado las distintas fases del proceso de selección. Hemos verificado la adecuación de las bases a la normativa vigente y en concreto a la aplicación de los principios generales de acceso al empleo público, así como las actas de la comisión como conclusión de cada una de las fases, sin haber podido verificar la publicidad dada a las bases, pues nuestro nombramiento como auditores fue posterior al proceso de selección (diciembre 2015).

En relación con lo anterior se han analizado, sobre la muestra de las nuevas contrataciones habidas en el ejercicio 2015, los siguientes ítems:

- Existencia física de contrato celebrado entre la Sociedad y el trabajador, existiendo apoderamiento suficiente por el representante de la Sociedad.
- Análisis del procedimiento de contratación seguido y del cumplimiento de los principios generales de acceso al empleo público (DA 1ª Ley 7/2007)
- Correspondencia de los conceptos retributivos en nómina con las condiciones estipuladas en el contrato laboral celebrado.

Durante nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto que en algunas contrataciones no se ha podido verificar el cumplimiento del procedimiento acorde a los principios generales de acceso al empleo público indicados anteriormente, mientras que para los contratos denominados de Alta Dirección, sí se ha verificado que éstos han sido celebrados efectivamente al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Por otra parte, respecto a las altas producidas, las Sociedad debería haber tenido en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Décima Quinta de la Ley 32/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 modificada por la Disposición Final Décima Cuarta de la Ley 15/2015, de 25 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social; la cual determina que las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cuyo caso se podrán llevar a cabo contrataciones temporales, no siendo éste el caso de las nuevas contrataciones habidas en 2015.

Cabe mencionar, como aspecto positivo, que la Sociedad ha elaborado en enero de 2016 un Procedimiento para la selección de personal externo y que se encuentra disponible al público en la página web de la Sociedad desde el 25 de enero de 2016, y que ha sido empleado en los procesos de contratación de personal iniciados a partir de dicha fecha. Dicho procedimiento constituye el marco de referencia para cuantos procesos de contratación laboral se lleven a cabo con excepción de los contratos que se formalicen mediante el método de libre designación (regulados por el RD 1382/1985 de 1 de agosto), nuestra revisión sobre dicho documento pone de manifiesto su debida adecuación a la norma que le es de aplicación a la Sociedad en material laboral.

#### D) GASTOS POR DIETAS

La Sociedad liquida las dietas a los trabajadores en función de diversos criterios y procedimientos diferenciados, observándose un grado de disparidad en el control de las mismas en función de la categoría del trabajador, sin embargo para el ejercicio 2016 desde la función de auditoría interna y la dirección del departamento de recursos humanos se ha instado la confección de un procedimiento de control interno único para los gastos por dietas.

## 4.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

La Sociedad está participada íntegramente por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y pertenece por tanto al denominado sector público empresarial. Por esta razón el régimen de contratación aplicable a la Sociedad es el de aplicación a los poderes Adjudicadores que no son Administración Pública, definidos en el artículo 3.3 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cumplimiento del citado precepto la Sociedad deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, con independencia de las reglas generales establecidas en la amplia legislación que son aplicables a la globalidad del sector público.

Cabe indicar que en otro orden, la Sociedad es un medio propio instrumental y servicio técnico de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, por lo que dichas Administraciones podrán conferirle encomiendas o encargos de gestión para la realización de obras, servicios o suministros y cualesquiera actividades incluidos dentro de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, según los términos y los mandatos de la actuación que se le encomiende, no suponiendo esto el ejercicio de potestades administrativas.

#### B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Respecto de las Entidades que son poderes adjudicadores, el art. 190 del TRLCSP regula la adjudicación de sus contratos sujetos a regulación armonizada. Tienen tal consideración los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso; los contratos de obras; los de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.000.000 de euros; así como los de suministro y de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado, sea igual o superior a 200.000 euros. Tienen también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los subvencionados a los que se refiere el art. 17 del TRLCSP.

Por su parte, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada por los poderes adjudicadores, el art. 191 del TRLCSP señala que serán de aplicación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. La materialización de esos principios se llevará a cabo por cada Entidad mediante la aprobación de unas Instrucciones Internas de Contratación, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas Instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la Entidad.

El 29 de abril de 2008 el Consejero delegado de la Sociedad aprobó unas Instrucciones Internas de Contratación por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron adaptadas al amparo de lo establecido en el actual TRLCSP y supervisadas por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana tal y como se recoge en su informe de fecha 22 de diciembre de 2011. Su última modificación fue el 17 de enero de 2014.

Como complemento a las citadas instrucciones la Sociedad ha formulado con fecha 11 de marzo de 2015 un "Manual de procedimiento interno de contratación de IMELSA" que fue aprobado el 14 de abril de 2015.

Nuestra revisión sobre los anteriores documentos pone de manifiesto su debida adecuación a la norma que los regula.

### C) PERFIL DEL CONTRATANTE

Se ha comprobado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la contratación de la Sociedad, ésta difunde en sección visible de su página web el "perfil del contratante".

Debiéndose a una mayor transparencia, la Sociedad ha publicado trimestralmente en la página web la contratación que se ha llevado a cabo en dicho ejercicio. Hemos constatado que no todos los expedientes de contratación son gestionados por el departamento jurídico siendo éste último departamento el responsable de publicar dicha información; este hecho responde a que hasta el 31 de diciembre de 2015 la denominada contratación menor no era tramitada por el área jurídica, lo que podía producir desfases o retrasos en la publicación de la información; esto ha sido subsanado a partir del inicio de 2016, pues todos los expedientes de contratación (adjudicación directa y otros procedimientos) son tramitados por el área jurídica, quien los identifica inequívocamente mediante la asignación individualizada de número de expediente, lo que le permite su posterior seguimiento y fiscalización.

### D) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015

De acuerdo con la información publicada en la página web de la Sociedad se ha elaborado el siguiente cuadro que indica el número de contratos formalizados en 2015 clasificados por tipo de procedimiento de adjudicación. El importe se muestra expresado en euros e incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pues debido a que la actividad de la Sociedad se encuentra exenta de IVA, supone un mayor coste de los servicios/suministros contratados al no poder deducirse el importe soportado por este impuesto; no se incluyen los contratos de patrocinio y convenios de colaboración.

Procedimiento de adjudicación	Importe de la adjudicación (IVA incluido)	Número de contratos
Adjudicación Directa (contratación menor)	848.287	166
Abierto	38.109	1
Negociado sin publicidad	13.936	4
Negociado con publicidad	55.950	2
Excluido s/ Art.4.p TRLCSP	143.486 (anual)	1

*NOTA 1: De los cuatro contratos negociados sin publicidad dos de ellos corresponden a prórrogas de anteriores.*

#### E) ANALISIS DE LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO 2015

Hemos analizado el cumplimiento del procedimiento de contratación seguido por la Sociedad según la elección de las siguientes muestras:

Procedimiento de adjudicación	Muestra	Alcance
Adjudicación Directa (contratación menor)	27	16%
Abierto	1	100%
Negociado sin publicidad	2	50%
Negociado con publicidad	1	50%
Excluido s/ Art.4.p TRLCSP	1	100%

El criterio que se ha elegido para la selección de la muestra ha sido estratificado aleatorio, ampliándose la muestra e incorporando a la selección aquellos que, en adjudicación directa, por importe y adjudicatario podrían procurar indicios de haberse fraccionado con el fin de evitar un procedimiento de contratación mayor. Se incluye como ANEXO I una relación detallada de los contratos que han sido objeto de nuestro examen.

El trabajo ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo las instrucciones internas, en los distintos tipos de procedimiento de adjudicación, verificando la fases de preparación, selección de contratista y adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, así como la justificación, en su caso, de documentación acreditativa, comprobando también el adecuado registro contable del gasto.

Cabe citar que el procedimiento de adjudicación directa le viene regulado a la Sociedad en los artículos 38.2.c y 42 de la Instrucciones Internas de Contratación, en las que se determina que tienen la consideración de contrato menor aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 euros (para cualquier tipo de contrato), ni con vigencia superior a un año, siendo exigible para configurar el expediente de contratación la factura y la aprobación del gasto.

Por lo que respecta al trabajo realizado sobre la selección de contratos analizados, como resultado de nuestra revisión, no se han puesto de manifiesto observaciones específicas, no obstante para los contratos por procedimiento abierto o negociado, en algunos de los expedientes no consta la totalidad de la documentación contenida en el sobre relativo a la documentación jurídico-administrativa.

En relación a nuestro trabajo realizado sobre los contratos celebrados por adjudicación directa (contratos menores) se ha constatado que, a nivel general, se cumple la normativa aplicable, si bien la Sociedad también debe cumplir con las Instrucciones Internas de Contratación. En este punto se ponen de manifiesto las siguientes apreciaciones relativas a algunos de los expedientes analizados:

- En algunos expedientes, existe un documento que afirma que se han solicitado tres presupuestos, pero sin que estos obren en el expediente.
- Existen contratos de suministros en los que no consta el albarán de recepción de los mismos en el expediente, si bien sí existe aprobación de la factura por el responsable del área.

Respecto a la prohibición de fraccionamiento de contratos con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimientos de adjudicación diferente al de contratación menor (art. 86 TRCSP), se han analizado con especial detenimiento los tres contratos adjudicados a "TOMARIAL Abogados y Asesores Tributarios" por importes de 27.000 euros, 30.000 euros y 32.000 euros (figuran en el ANEXO I como parte de nuestra muestra) de los que se ha concluido que el objeto de los servicios eran claramente diferentes e independientes, surgiendo la necesidad de contratación de departamentos diferentes, pues los servicios han correspondido a asesoramiento legal mercantil, legal laboral y asistencia en procesos de extinción laboral (respectivamente), siendo además que los equipos profesionales de TOMARIAL han sido independientes entre sí para cada uno de los contratos por ser claramente diferente el objeto del mismo.

También se han detectado para dos de los expedientes examinados que no se incluye el preceptivo informe de necesidad, sobre todo en contratos celebrados en el primer semestre del ejercicio 2015.

En relación al contrato excluido celebrado en 2015, lo es a tenor del artículo 4.p) del TRCSP pues corresponde al arrendamiento de la nueva sede social sita en la calle Avellanas, 14 de Valencia cuyo traslado efectivo se ha efectuado el 1 de febrero de 2016.

Finalmente, sobre la contratación administrativa, se ha constatado que la Sociedad ha elaborado ya en 2016 un nuevo documento denominado "Procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios" que consta de XXI apartados y IV anexos explicativos, firmado por D. José Luís Vera (Director de Servicios Jurídicos y Transparencia), Dña. Agustina Brines (Directora-Gerente) y D. Josep Ramón Tíller (Exdirector-Gerente). Dicho documento, que viene a ser un complemento de las Instrucciones Internas de Contratación y no tan extenso como el anterior manual de procedimiento interno, ha sido publicado y puesto a disposición de los responsables de los diferentes departamentos de la Sociedad, según hemos verificado del acta de la reunión a tal efecto celebrada el 3 de febrero de 2016. Todo ello ha generado una mayor concienciación entre todos los intervinientes en los procesos de contratación en las diferentes áreas, produciendo mejoras en la documentación y complicación de los expedientes administrativos, en especial en al Área de Brigadas Forestales.

#### **4.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD RELACIONADO CON CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS DE PATROCINIO**

El socio único de la Sociedad, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, mediante la coordinación de su Área de Juventud-Turismo-Deportes, viene integrando en los presupuestos de la Sociedad una partida para el apoyo a entidades de distinta naturaleza con aportaciones económicas a cambio de la divulgación y promoción de la marca "València, Terra i Mar - Diputació de València", que se instrumentaliza mediante contratos de patrocinio y convenios de colaboración empresarial persiguiendo el interés general.

#### A) CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Una de las formas de instrumentalizar lo comentado anteriormente es mediante la firma de convenios con entidades sin ánimo de lucro para ayudarles económicamente y colaborar en actividades deportivas (acordes a sus fines estatutarios) y que están encaminadas al desarrollo y promoción del deporte valenciano y de los recursos turísticos de la provincia de Valencia a cambio de promoción y difusión de la citada marca.

Los mencionados convenios no se corresponden con ninguna línea específica de ayuda, sino que se financian con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada que recibe la Sociedad anualmente para los fines comentados.

La Sociedad hace pública a través de la página web los convenios de colaboración formalizados, siendo para el ejercicio 2015 los siguientes:

Tipo de contrato	Importe adjudicado (IVA incluido)	Número de convenios
CONVENIOS COLABORACION	952.960	13

De los cuales se ha seleccionado una muestra representativa compuesta por 5 convenios cuyo montante alcanza los 875.000 euros por lo que el alcance monetario supone el 92%.

El trabajo en esta área se ha centrado en la revisión del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que el convenio es la consecución de actividades, actos o eventos que se enmarcan dentro de las líneas de actuación generales de la Sociedad.
- Que la entidad adscrita al convenio es alguna de las previstas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos al mecenazgo.
- La formalización de un documento regulador, el propio Convenio de Colaboración, que establezca las obligaciones y derechos de las partes integrantes del mismo.
- La adecuación del gasto derivado del Convenio, con el registro contable realizado.
- La existencia de facturas o documentos sustitutos que justifiquen las obligaciones dimanantes de los acuerdos firmados y la justificación documental de las acciones convenidas.

La revisión de la documentación efectuada, ha puesto de manifiesto que, en general, pueden considerarse adecuadamente justificados y cumplen las condiciones del convenio respectivo.

#### B) CONTRATOS DE PATROCINIO

Del mismo modo, la Sociedad de acuerdo con los fines establecidos para la dotación presupuestaria anteriormente mencionada, viene apoyando con aportaciones económicas a cambio de la divulgación y promoción de la mencionada marca mediante las siguientes actuaciones:

- Eventos y campeonatos de índole deportivo y/o cultural, mediante acuerdos de patrocinio con clubes, asociaciones, sociedades, etc.

- Programas de televisión y radio con contenidos referidos a temas y actos culturales, sociales y deportivos de los municipios de la provincia de Valencia, mediante acuerdos de patrocinio y/o difusión publicitaria.

El contrato de patrocinio, tiene naturaleza privada a tenor del art. 20.2 del TRLCSP y se rige por dicho texto normativo en cuanto a preparación y adjudicación (principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación), y en cuanto a su efecto y extinción por el derecho privado.

La Sociedad hace pública a través de la página web los convenios de colaboración formalizados, siendo para el ejercicio 2015 los siguientes:

Tipo de contrato	Importe adjudicado (IVA incluido)	Número de convenios
PATROCINIOS	1.070.792	42

De los cuales se ha seleccionado una muestra representativa compuesta por 11 contratos de patrocinio cuyo montante alcanza los 540.655 euros por lo que el alcance monetario supone el 50%.

A partir de la muestra seleccionada se han comprobado los siguientes aspectos:

- Existe una solicitud presentada por el patrocinado.
- Contrato de Patrocinio.
- Existencia de certificado que acredite la suficiencia de crédito para su ejecución.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los patrocinados.
- Documentación justificativa que acredita la publicidad efectuada por el patrocinado de conformidad con el contrato.
- Factura soporte del importe patrocinado.
- Correcto registro contable.

Hemos constatado que la documentación se encuentra adecuadamente soportada, sin embargo el cumplimiento de algunos puntos del contrato no se acredita en algún caso, hecho que ha provocado que la dirección dependiente del Jefe de los Servicios Jurídicos y Transparencia, Administración General y Económico-Financiera de la Sociedad, proceda a la retención de la factura y paralización del pago hasta que quede debidamente justificada la realización efectiva de lo establecido en el contrato de patrocinio.

A su vez, no se observa mención alguna referente a los criterios de asignación de contratos, así como los motivos de renovación de los mismos y la justificación de las diferentes cuantías convenidas, tanto en los patrocinios de los clubes deportivos como de ciertos medios de comunicación privados.

Cabe hacer mención que para el ejercicio 2016 los presupuestos de la Sociedad aprobados por su Consejo de Administración el 22 de diciembre de 2015, no recoge asignación ninguna para la partida de Deportes.

#### **4.4. CUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.**

La disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para requerir que todas las sociedades mercantiles incluyan de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores.

Mediante resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se ha definido la información a revelar en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio en relación con el ejercicio medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, por lo que en su cumplimiento la Sociedad ha informado correctamente de ello en la Nota 14.c de la memoria correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

En el ejercicio el periodo medio de pago a proveedores ha resultado ser de 39 días, el ratio de operaciones pagadas de 27 días y el ratio de operaciones pendientes de pago de 58 días; por otro lado el total de pagos realizados asciende a 4.413.828 euros y el montante de pagos pendientes a cierre del ejercicio 2015 de 2.878.245 euros, hemos verificado la corrección de los cálculos y la revelación de esta información en la memoria, cumpliendo con la normativa en vigor. Cabe mencionar que los resultados en cuanto a los ratios e importes son debidos, en parte, a la política tomada por la sociedad de retener el pago de facturas hasta que quede verificada la efectiva y real realización del servicio/suministro facturado.

#### **4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no se han detectado incidencias. Sin embargo, indicar que con fecha 15 de enero de 2015, la Dependencia Regional de Inspección de Valencia comunicó el inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los conceptos de Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido para los ejercicios 2010 a 2013 que finalizó el 27 de noviembre de 2015 tras la firma de las Actas en Disconformidad por parte de los responsables de la Sociedad y la Administración Tributaria; finalmente la Sociedad dio traslado al Juzgado de Instrucción nº18 de los hallazgos puestos de manifiesto tras la inspección tributaria mediante denuncia interpuesta en dicho juzgado contra Marcos Benavent (antiguo gerente) y otros ex empleados de la Sociedad. Hemos verificado que la sociedad ha procedido a registrar contablemente los importes derivados de la actuación tributaria así como la correcta revelación de la información en la memoria de las cuentas anuales al respecto (Nota 11.e).

#### **4.6. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE**

Hemos considerado relevante revisar el cumplimiento de los siguientes aspectos en relación al funcionamiento y actividad de la Sociedad.

##### **A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES**

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Sociedad no esté cumpliendo con los fines previstos en su objeto social definido en el artículo 2 de sus Estatutos. Los

Estatutos de la Sociedad están disponibles en la página web de la Sociedad y son accesibles a quien interese.

## B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

El apartado primero del artículo 21 de los Estatutos determina que el Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, bien por iniciativa de éste, bien cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros y, preceptivamente, al menos una vez cada cuatro meses. A este respecto hemos comprobado que durante el ejercicio 2015 el Consejo de Administración ha efectuado un total de seis reuniones cumpliendo con lo establecido en dicho artículo de sus Estatutos.

Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Consejo de Administración han sido suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, pese a que no hemos obtenido copia de las convocatorias para verificar su adecuación a la norma, en cada una de las actas se hace constar observación del cumplimiento de todos los plazos y requisitos que establecen los Estatutos Sociales.

### JUNTA GENERAL

Hemos comprobado que la Junta General se ha reunido al menos dos veces en el ejercicio, las dos en sesión extraordinaria, cabe mencionar que en ninguna de las celebradas en 2015 se aprueba la gestión y cuentas anuales del ejercicio 2014, siendo la Junta General Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016 la que aprueba la gestión y cuentas anuales del ejercicio 2014.

## C) NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Hemos comprobado que de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 18 de los Estatutos, ha sido en reuniones de la Junta general cuando se han cesado, reelegido y nombrad a nuevos miembros del Consejo de Administración, en concreto en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015.

## D) RETRIBUCION CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO

Según informa la Sociedad en la memoria de las cuentas anuales referidas al ejercicio 2015 los actuales y antiguos miembros del Consejo de Administración no han percibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales, a excepción de un antiguo Consejero, que percibió 93 euros en concepto de dietas de asistencia mientras que los honorarios devengados por el secretario (no consejero) del Consejo de Administración en el ejercicio 2015 por el desempeño de su cargo han ascendido a 9.146 euros. Los Estatutos de la Sociedad no recogen remuneración alguna para los miembros del Consejo de Administración, no obstante existe un acuerdo tomado por unanimidad en el Consejo de Administración celebrado el 26 de julio de 2007 en virtud del cual el Secretario del Consejo de Administración percibirá la cantidad que por el consejero delegado se determine por su asistencia a la sesiones o reuniones del Consejo de Administración y demás actuaciones que el cargo comporta.

## E) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Hemos verificado el procedimiento seguido por la sociedad para la liquidación del presupuesto 2015 así como su correcta revelación de la información al respecto en la memoria de las cuentas anuales del citado ejercicio, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia relevante.

Reproducimos a continuación la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 de la Sociedad:

	Euros						
	Servicios Centrales	Deportes	Brigadas	Big Trees For Life	Turismo	Otras Encomiendas	Total
Ingresos por asignación presupuestaria	5.800.000	3.000.000	16.012.825	186.102	-	2.180.617	27.179.544
Otros ingresos	135.991	-	-	-	-	-	135.991
Gastos de funcionamiento	(1.128.227)	(2.420.847)	(952.531)	(186.102)	-	(1.634.843)	(6.322.550)
Gastos de personal	(4.368.545)	-	(13.546.884)	-	(651.219)	(545.508)	(18.112.156)
<b>Superávit (Déficit)</b>	<b>439.219</b>	<b>579.153</b>	<b>1.513.410</b>	<b>-</b>	<b>(651.219)</b>	<b>266</b>	<b>1.880.829</b>

Cabe mencionar que Con fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia de la Sociedad recibió un escrito de la Sección Presupuestaria de la Diputación de Valencia, emitido por el vice-interventor, en el que se manifestaba que a los efectos de poder saldar el desajuste presupuestario en relación al personal de Turismo y dado que existían excedentes en otras partidas del Presupuesto, "en aras a la eficiencia en la gestión no habría ningún problema en ajustar el déficit con los superávits de otras líneas". Estas indicaciones remitidas desde el Accionista Único han sido consideradas por la Sociedad en el cálculo del superávit del ejercicio detallado en el cuadro anterior.

#### F) PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

A fecha de emisión de este informe la Sociedad mantenía los siguientes procedimientos judiciales abiertos:

DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	JUZGADO	COMENTARIOS
IMELSA	SERVEF	Recurso contencioso administrativo contra la resolución del Servef de 28 de diciembre de 2012.	TSJ-CV SALA C SECCION 5ª	Sin comentarios.
IMELSA	VICENTE CALVO	Querrela por delito de falsedad documental y estafa.  Diligencias 531/2015.	Instrucción Nº9 Valencia	Pendiente de sentencia.
IMELSA	MARCOS BENAVENT	Querrela por delito de malversación de caudales públicos.  Diligencias 707/2015	Instrucción Nº6 Valencia	Sin comentarios.
-	-	Diligencias previas procedimiento abreviado 000881/2015	Instrucción Nº18 Valencia	Bajo secreto de sumario.
GLOBAL GESTION	IMELSA	Reclamación de cantidad. Procedimiento abreviado 404/2015	Cont. Admin. Nº3 Valencia	Inadmisión firme.

## 5. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra revisión, presentamos a continuación un resumen de los aspectos más significativos, hallazgos, irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio 2015 por parte de la mercantil DIVALTERRA SA, anteriormente denominada Impulso Económico Local SA (IMELSA), en relación con los aspectos más relevantes de la normativa que le es de aplicación.

- Existe personal del departamento de administración y oficinas que no se han adscrito a la clasificación de los grupos profesionales que recoge el actual Convenio Colectivo de la Sociedad. Ver apartado A del punto 4.1.
- Existen conceptos retributivos en nómina que no se corresponden con los recogidos en el Convenio Colectivo y que son utilizados para alcanzar el salario pactado entre el trabajador y la Sociedad. Ver apartado A del punto 4.1.
- Se ha puesto de manifiesto que, en general, se han pagado indemnizaciones por encima del máximo legal calculado en función de las causas comunicadas en el despido, los motivos aducidos son el riesgo existente en la declaración de nulidad de los despidos reclamados, lo que reportaría mayores costes a la sociedad que los importes negociados. Ver apartado B del punto 4.1.
- La Sociedad no ha tenido en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Décima Quinta de la Ley 32/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (modificada por la Disposición Final Décima Cuarta de la Ley 15/2015, de 25 de julio) que determina la prohibición de contratación de nuevo personal para las sociedades mercantiles del sector público en el ejercicio 2015, salvo casos excepcionales que no se dan en la Sociedad. Ver apartado C del punto 4.1.
- La Alta Dirección ha pasado de estar formada por una persona al principio del ejercicio a terminar con un total de diez, de los cuales dos son Gerentes y uno es Director de Servicios Jurídicos, Transparencia y Administración; debido a que el Pleno de la Diputación de Valencia (corporación local a la que pertenece) no ha clasificado a la Sociedad, no podemos evaluar el cumplimiento del número máximo o mínimo del personal directivo. Ver apartado C del punto 4.1.
- En algunos expedientes de contratación administrativa (adjudicación directa) figura que se han solicitado tres presupuestos sin que éstos obren en el expediente. Ver apartado E del punto 4.2.

- En algunos expedientes de adquisición de suministros no obra el correspondiente albarán, si bien sí figura la aprobación del gasto y el visado conforme en la factura recibida del responsable del departamento correspondiente. Ver apartado E del punto 4.2.
- Durante el ejercicio 2015 no todos los expedientes de contratación administrativa han sido tramitados por el Departamento Jurídico de la Sociedad, si bien desde el 1 de enero de 2016 todos los expedientes de contratación, con independencia del procedimiento seguido, son tramitados a través de dicho departamento. Ver apartado E del punto 4.2.
- Algunos puntos del contrato de patrocinio deportivo convenidos entre la Sociedad y terceros, no queda justificada la realización efectiva de las obligaciones del tercero, hecho que ha provocado que la Sociedad retenga el pago de las cantidades estipuladas en el contrato de patrocinio, en algunos de los casos, hasta que se confirme la efectiva justificación. Ver apartado B del punto 4.3.

Valencia a 24 de junio de 2016

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Salvador Torres Cases', written over a set of horizontal lines. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA' around the perimeter, 'RSM SPAIN AUDITORES, S.L.P.' in the center, and 'ROAC 52158' at the bottom. There is also a small emblem in the center of the stamp.

RSM GASSO AUDITORES SLP

Salvador Torres Cases

Socio

## 6. ANEXO I

COMPOSICION DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SELECCIONADOS PARA SU EXAMEN

OBJETO	PROCEDIMIENTO	CONTRATISTA	IMPORTE CON IVA
RENOV.CERTIF.SEGURIDAD SSL-INFORMÁTICA	ADJ.DIRECTA (C.menor)	ECRAN COMUNICACIONES MULTIMEDIA S.L.	332,75
ASESORAMIENTO LEGAL HITOS PATROCINIOS	ADJ.DIRECTA (C.menor)	CARRAU CORPORACIÓN JURIDICA Y FINANCIERA S.L.P.	605,00
PROYECTO OBRAS REPARACIONES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	ARQUITECTOS MARTÍN MUÑOZ	2.910,66
PATROCINIO DEPORTIVO "VALENCIA TERRA I MAR"	ADJ.DIRECTA (C.menor)	CATXIRULOS ASOC.CULTURAL	3,02
VESTUARIO Y RECAMBIO DE FLOTA-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	SUMINISTROS INDUSTRIALES N.C.	7.223,70
VESTUARIO (BOTAS DE TRABAJO)-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	CURTIDOS GALAICOS S.L. (CURGAL)	1.856,78
INFORME MERCANTIL Y FISCAL CUENTAS ANUALES 2014	ADJ.DIRECTA (C.menor)	ARTIXABOGADOS S.L.	1.118,04
COMPRA NEUMATICOS BF GOODRICH-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	JOSE ANTONIO GOMEZ LOPEZ	3.728,01
CINTAS LTO (COPIAS SEGURIDAD)	ADJ.DIRECTA (C.menor)	SPECIALISTCOMPUTER CENTRES SL	1.158,37
CABLE DUPLICADOR VIDEO-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	DISPROINLEVANTE SL	21,78
MATERIALES CONSUMIBLES Y REPUESTOS-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	MOLINAMAQUINARIA AGRICOLA I JARDINERIA S.L.	4.417,93
REPUESTOS DESBROZADORA-BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	SANCHEZSORIANO REQUENARIO S.L.	4.339,06
RENOVACION DOMINIO IMELSA	ADJ.DIRECTA (C.menor)	ECRANCOMUNICACIONES MULTIMEDIA S.L.	30,25
RENOVACION ANTISPAM Y ANTIVIRUS	ADJ.DIRECTA (C.menor)	DIMENSION DATA COMMUNICATION S ESPAÑA S.L.U.	1.778,70
REFORMA C.TRENOR/LICENCIA MA/GASTO AYUNTAMIENTO	ADJ.DIRECTA (C.menor)	CARLOS MUÑOZ ALFONSO	3.151,05
LICENCIAS ANTIVIRUS McAfee DISPROIN - INFORMÁTICA	ADJ.DIRECTA (C.menor)	DISPROIN	641,30
100 PROTECTOR AUDITIVO SUZUKA- BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	MOLINA MAQ.AGRIC. I JARDINERIA S.L.	1.142,24
REPUESTOS DE MOTOSIERRA HUSQVARNA – BRIGADAS FORESTALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	COMERCIAL SORIANO	2.418,43
ADQUISICION PRENSA DIARIA- SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	KIOSKO NOEL ARTIEDA REINA	125€/MES
100 TARIETAS DE VISITA – SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	MIMI AMICS PUBLICITAT, S.L.	23,14
ASESORAMIENTO LEGAL LABORAL – SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	TOMARIAL, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS	30.000,00
SERVICIOS ASESORAMIENTO EXTINCIONES LABORALES – SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	TOMARIAL, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS	32.000,00
ASESORAMIENTO LEGAL MERCANTIL – SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	TOMARIAL, ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS	27.000,00
ACTUALIZACIÓN DE LAS VARIABLES E INDICADORES TERRITORIALES EXISTENTES Y LA IMPLANTACIÓN DE ÉSTAS PARA EL CONJUNTO DEL CONJUNTO VALENCIANO – SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	50.000,00
AUDITORÍA FORENSE - SERVICIOS CENTRALES	ADJ.DIRECTA (C.menor)	GRANT THORNTON	53.530,00
Montaje, desmontaje, transporte, custodia y mantenimiento del material a emplear en las carreras populares y otros eventos deportivos en los que participa o colabora la Diputación de Valencia. EXPDTE: 4-DV-2015	ABIERTO	GEISER EVENTS, S.L.	38.108,95
Mantenimiento técnico general de los inmuebles adscritos a IMELSA, sitios e las calles Conde Trenor 9, Poeta Liern 14 y Blanqueras 16 (sótano) de la ciudad de Valencia (2ª PRÓRROGA) EXPDTE: 28p2-SC-2015 (original 10-SC-2013)	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	VARESER 96, S.L.	3.971,22
Vigilancia y seguridad del inmueble sede de IMELSA (c/Conde de Trenor, nº9) (PRÓRROGA) EXPDTE: 35p1-SC-2015 (original 11-SC-2014)	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA (SEGURISA)	19.045,34
Servicios de conexión y mantenimiento de los sistemas de alarma y vídeo vigilancia a una central receptora y servicio de acuda con custodia de llaves del inmueble sede de IMELSA (PRÓRROGA) EXPDTE: 34p1-SC-2015 (original 12-SC-2014)	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	FEIZ ELECTRONIC SL	5.142,50
Alquiler local c/Avellanar, nº14 para oficinas	EXCLUIDO (art. 4.p. TRLCSP)	INVERLISA SL	11.957,22 €/mes